

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 013-2018-SINEACE/CDAH-P



Lima, 08 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N° 0016-2018-SINEACE/P-ST- GEDECOT, de fecha 06 de febrero 2018, remitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica; y, el Proveído N° 00103-2018-SINEACE/P-ST, que obran en el expediente N° GEDECO20180000042; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se regula la utilización de la firma electrónica o firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; asimismo, conceptúa al certificado digital como el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, siendo uno de los medios utilizados para ello, los convenios de colaboración;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre del 2017, se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, el cual estipula en su procedimiento Certificación Digital que para la emisión de certificados digitales para entidades de la administración pública, se deberá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la precitada norma, con fecha 19 de enero del 2018, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa,



Sineace, ha procedido con la contratación en referencia para la prestación del servicio de certificación digital entre ambas entidades RENIEC y Sineace;

Que, de acuerdo a lo señalado por la RENIEC, la entidad en su calidad de Titular del Certificado Digital, deberá actuar a través de una persona natural que cuente con facultades de representación suficientes; siendo así, se podrá designar a una persona para que en su nombre y representación solicite a la EREP-RENIEC la gestión para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la entidad, asumiendo así las obligaciones del titular establecidas en el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por D.S. N° 052-2008-PCM; en tal sentido, es necesario generar el acto resolutivo correspondiente para los fines indicados;



Contando con el visto bueno de la Secretaría Técnica, la Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria; Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2008-PCM; la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a partir de la fecha a la Srta. SOLEDAD ISABEL SÁNCHEZ CHÁVEZ, identificada con DNI N° 42965391, Especialista de la Unidad de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo del Sineace, con dirección electrónica ssanchez@sineace.gob.pe, para que en representación de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, pueda realizar las acciones administrativas necesarias para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace